BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2912 | **Buenos Aires Jueves 18 de Junio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO PRÓXIMO REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inversión de una suma en reparaciones del puente Gaiman (Chubut).

Buenos Aires, Junio 10 de 1903

En atención á las razones expuestas en el precedente telegrama,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación del Chubut, á invertir hasta la suma de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional, con destino á las reparaciones que sean necesarias efectuar en el puente de Gaiman, debiendo imputarse este gasto á los fondos que debe recibir la comisión encargada de reparaciones de canales en el mencionado territorio, como parte de la orden de pago N°. 985 de este Ministerio del año 1899 y proveniente de la lotería especial llamada «Auxilio á los Inundados» que se autorizó por Ley N°. 3791.

Hágase saber y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Dejando sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Curumbá (Brasil).

Buenos Aires, Junio 8 de 1903.

Vista la nota fecha 16 de Abril último, de la Legación Argentina en el Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de don Juan P. de Almeida, de Vicecónsul en Curumbá, hecho por Decreto de fecha 18 de Febrero último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando á una Subpreceptora de enseñanza elemental.

Buenos Aires, Junio 17 de 1903.

Vistas las informaciones que preceden, de las que resulta que, con arreglo al Art. 3°, Inciso 1° de la Ley N° 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de la Capital y Territorios Nacionales, la recurrente reune las condiciones requeridas para disfrutar pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela N° 8 del 13° Consejo Escolar de la Capital, señorita Lorenza F. Vega, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto al «Fondo especial de Pensiones», mientras no sea incorporado á la Ley de Presupuesto General.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados para la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 1° de la Contaduría de la Intendencia de la Armada don César A. Charence; nómbrase en su reemplazo al Escribiente 1° de la oficina Precios, Muestras y Análisis de la misma repartición, don Juan Richmond y en lugar de éste, al supernumerario don Enrique Racana.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir vagones.

Exp. 3072 F-903.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir cincuenta vagones de treinta y cinco toneladas de porte, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Aprobando planos del F. C. Buenos Aires al Pacífico para la construcción de un desvío.

3078-F-903.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construi

un desvio de trescientos veinte metros de largo en su estación «Villa Cañas» del ramal de Saforcada á la colonia Isabel, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío particular.

Exp. 3074-F-1903.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvio particular en la estación «Santa Regina» del ramal de Italó á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para almacenes.

Exp. 3075-F-903.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para almacenes y desvios en su estación Palermo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando varias prolongaciones de desvíos en la línea del F. C. Argentino del Este.

Exp. 3084 F/903

Buenos Aires, Junio 15 de 1903

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este para prolongar setenta metros al Norte y cuarenta al Sur el desvío de su estación Gualeguaycito; doscientos cincuenta metros al Norte el de Federación y sesenta y cinco al Norte y cincuenta y cinco al Sur el de Mocoretá, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los diez y seis dias del mes de Junio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millon quinientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.330	bil'tes $	66.597
" 6 " Septiembre " 1890	186	" "	23.627
" 16 " Octubre " 1891	318	" "	34.013
" 29 " " " 1891	26	" "	5.200
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	41.009	" "	62.861
" 8 " " " 1894 (sin ")	4.768	" "	102.309
"20 " Sep. " 1897 (" ")	176.819	" "	1.270.977
" 20 " " " 1897 (con ")	3.148	" "	3.148
Emisión antigua autori'da B. Nac.	16	" "	34
	227.620	"	$ 1.568.766

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:— *R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. —*Juan Battaglini*, Tesorero.— *F. Armesto.—Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los diez y seis dias del mes de Junio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos cincuenta y seis pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	70	billetes $	35 —
« 21 « Agosto « 1890	244	« «	122 —
» 29 « Sept'bre « 1891	12	« «	6 —
« 20 « Sept'bre « 1897	786	« «	393 —
	1.112	« $	556 —

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.— *F. Armesto.— Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

SOBRE INCOMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO.

Exp. J.482/903.

Con fecha 13 de Mayo ppdo. el Juez Letrado de la Pampa Central se dirigió al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública elevando para su resolución un juicio iniciado por los señores Pérez Hnos. y Cª. contra el señor Juez de Paz del 8º Departamento de dicho Territorio, don Pedro Azcueta, sobre incompatibilidad para desempeñar el mencionado cargo.

Pasado el expediente á dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expidió en los siguientes términos:

Excmo. señor:

El Decreto de 27 de Octubre de 1868, primeramente citado por los denunciantes, no es de aplicación en el caso, por cuanto sólo se estableció la prohibición á los empleados públicos para correr con la tramitación de asuntos particulares como apoderados ó agentes á fin de evitar la explotación de las posiciones oficiales.

Aun considerando al Juez de Paz de un territorio como empleado de la administración, el hecho de ejercitar algun oficio que no implica el ejercicio de ningún poder ó mandato para tramitar asuntos particulares no justifica la aplicación del Decreto mal invocado por los denunciantes, de 27 de Octubre de 1868.

El segundo cargo que formulan los denunciantes tampoco es procedente.

Si bien resulta comprobado que el Juez de Paz de la referencia ejerce el comercio como administrador del periódico titulado «La Provincia», que se publica en dicha Gobernación, tal situación no la creo inhabilidad legal para ser Juez de Paz ante las leyes que rigen la materia.

Invocar la incompatibilidad para ejercitar el comercio como aplicable al desempeño de un Juzgado de Paz, es inadmisible desde que las condiciones requeridas para dicha función judicial están determinadas en el articulo 12 de la Ley Nº. 1532.

La circunstancia de ser el Juez de Paz nombrado interinamente por resolución del Gobernador del Territorio de la Pampa Central, deja sin efecto el tercer cargo de la denuncia.

El articulo 62 de la Ley de Territorios faculta al Poder Ejecutivo de la Nación para efectuar el nombramiento de jueces titulares, á fin de evitar la acefalia procedente de la falta de padrón y con mejor razón cuando como en el caso presente, la elección no ha sido posible y se trata de proveer provisoriamente un puesto cuyo funcionamiento es indispensable en el mecanismo judicial.

Siendo facultad del Poder Ejecutivo la designación del Juez de Paz provisorio en el caso ocurrente V. E. ha podido encargar tal atribución al Gobernador del Territorio de la Pampa Central cumpliendo el Decreto de V. E. de 31 de Diciembre de 1894.

De esta manera resulta que el Juez de Paz denunciado se encuentra desempeñando, como suplente, un cargo provisorio, por nombramiento del Gobernador del Territorio, en ejercicio de la facultad que V. E. le ha transmitido en el citado Decreto del 31 de Diciembre de 1894.

Creo por ello que V. E. debe desestimar la denuncia que motiva este incidente — Junio 9 de 1903.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1903.

De acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación, desestímase la denuncia de los señores Pérez Hermanos y Cª. contra el Juez de Paz del 8º Departamento de la Pampa Central, don Pedro Azcueta.

Hágase saber y archívese.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 132

Buenos Aires, Junio 16 de 1903

NOMBRAMIENTO DE UN SUBDIRECTOR DE BANDA.—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Junio 8 de 1903.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de la Ban-

da de música del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, al ciudadano don Victorio Baccari.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Exmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 9 del corriente, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 2° don Guillermo Schneider, del Batallón 2° de Infantería montada, por haber sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 179 del Código de Justicia Militar; debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del mismo.

El Exmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 19 de Mayo último, ha impuesto las penas conjuntas de seis dias de calabozo y ocho meses de recargo de servicio al soldado Juan A. Galarza, del Regimiento 7° de Infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, y estar comprendido en las disposiciones del Art. 732 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para el viernes 19 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 150 idem de avena, de superior calidad, que se precisan para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos; debiendo presentarse los proponentes á la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903. *Juan M. Oyuela*. Comisario de Ordenes. v-19 Junio.—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-18 Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y de más datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Septiembre.

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 10 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 5 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° El D. E. nombrará cada año una comisión de tres personas, censora de las obras que hayan de representarse en los teatros.

Art. 2° La comisión censora prohibirá la representación pública de las obras que en su argumento, expresión ó forma ofendan los principios fundamentales de la moral, la Constitución Nacional, los altos poderes y funcionarios del estado, el culto de la religión católica y demás religiones toleradas, y también las obras cuya representación puede alterar la tranquilidad pública.

Art. 3° Ninguna obra podrá anunciarse ni ser representada, sin que haya sido previamente aprobada por la comisión censora de obras teatrales.

Art. 4° La empresa á la que se le prohibiese la representación de una obra, podrá apelar ante el D. E. quien deberá resolver en el término de tres dias.

Art. 5° Las obras para la censura deberán presentarse á la inspección general los dias Lúnes y Sábados de cada semana, en la forma siguiente:

a) Se entregarán dos ejemplares de cada obra impresas ó escritas con corrección y claridad;

b) En cada ejemplar deberá figurar el sello de la empresa que lo presente.

Art. 6° Cuando la comisión censora autorice la representación de una obra calificándola como perteneciente al género libre, las empresas deberán al anunciarlas en sus carteles y en la prensa diaria, establecerlo así, para cada representación y en grandes caracteres. Ninguna empresa podrá anunciar como de «Género libre» sino aquellas obras que la comisión censora haya calificado de tales.

Art. 7° El texto del libreto aprobado no se podrá alterar, ni falsear su concepto literario, artístico ó histórico durante la representación.

Art. 8° Las empresas abonarán á la Municipalidad por cada obra que se presente á la censura, cinco pesos moneda nacional por las de un acto y diez pesos moneda nacional por las de dos ó más actos.

Art. 9° Al fin de cada año, la comisión censora indicará al D. E. cuales son á su juicio, las dos mejores obras originales escritas y estrenadas en el país. Con el gravamen establecido en el artículo anterior, se instituirán dos premios como estímulo, según la importancia de la obra. La entrega se hará á sus autores, en acto público, por la comisión censora, presidida por el señor Intendente.

Art. 10. Para que puedan llenar mejor su cometido, los miembros de la comisión censora tendrán entrada libre á los ensayos y representaciones.

Art. 11. Las empresas que contravengan á lo dispuesto en esta ordenanza, sufrirán una multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional en cada caso, sin perjuicio de prohibir la representación de la obra, lo que se haria efectivo por el D. E. con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 12. Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores referentes á censura teatral.

Art. 13. Comuníquese, etc. —MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria,* Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.— *E. Molina* Secretario. v-22-Junio.

Buenos Aires. Junio 6 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional. sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

Impuesto anual de inspección y contrato de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio vence el plazo para el pago de este impuesto; que es obligatorio para el que hace uso de pesas y medidas para compras, ventas, verificación de pesos en general, ó sea para contralorear los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, ó para cualquier uso á que se destinen.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del impuesto, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7° cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-30-Junio.

———

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Venta de animales

En el Jardin Zoológico se hallan en venta, á precios infeiiores á los de plaza, una colección de animales, compuesta de los siguientes ejemplares: Cabras, cabritos, nutrias, conejos, chanchitos de la india, huevos, ganzos, palomas, perros y cuises.—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—*El Secretario,* v-26-Junio.

———

Citase al propietario del terreno ubicado o la calle **Serrano al lado del Num. 2135** para que dentro de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v- 1° Julio.

———

Citase al al propietario del terreno ubicado en la calle **Galio 840 y Lavalle esquina Bulnes con frente Sud Oeste,** para que dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22-Junio.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de kerosenne con destino al alumbrado público, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Molina,* Secretario. v-27-Junio.

———

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones de máquinas en el Lavadero Público Municipal Nº. 3, calle Córdoba 2.222. Tendrá lugar el dia 25 del corriente á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Molina.*—Secretario. v-23-Junio

———

Licitación para la construcción de pabellones para tuberculosos en la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales por un periodo de seis meses á contar desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, es decir, cristalino y elaborado con agua filtrada, debiendo ser los panes de un peso de 20 kilos más ó menos.

Art. 2° El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo, entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad en término medio que debe proveerse mensualmente, es la indicada mas abajo, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requieran las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del hielo serán diarias, y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición, será penada con una multa de 20 pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta sin perjuicio de adquirir el articulo en plaza á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 5° Las propuestas deben presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de 200 pesos á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6° El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del importe del consumo de un mes, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

Consumo mensual, cantidades aproximadas:

En invierno.......... ... 24.000 kilos
« verano.... .... 40.000 »

v-22-Junio.

———

Licitación para la colocación y explotación de un juego de calesitas en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación por el dia 19 del corriente á las 4 p.m. —Bunos Aires, Junio 13 de 1903.—*El Secretario.* v-19-Junio.

———

Licitación para la provisión de doscientos caballos inútiles para el trabajo, con destino á la alimentación de las fieras del Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 11 de 1903.—*El Secretario.*

———

Llámase á licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á las dependencias municipales por un período de seis meses, es decir, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el día 19 del corriente á los 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las gallinas, huevos y conejos á proveerse, deberán ser gordas las primeras, frescos los segundos y en buen estado los últimos, entregandose á las dependencias en la cantidad y á las horas que los administradores indicarán al proveedor.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustare á lo que establece el artículo 1° el proveedor incurrirá en cada caso y repartición en que se produzca la alta, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza y á cualquier precio á cuenta del proveedor.

Art. 3° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos m/n. y estampilla de 50 centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentine y á la orden de la Intendencia la suma de 200 pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya cantidas será devuelta una vez aceptada alguna.

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantia al 10 % del importe del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria municipal.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que considere más ventajosos, como asi mismo de rechazarlas todas.

Art. 7° El pago se efectuara por Tesorería, prévio el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos. Aires, Junio 9 pe 1903.—*E. Molina,* Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas:

Gallinas.................. 1.500 número.
Huevos.................. 2.600 docenas
Conejos.................. 100 número
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Ar. 1° La carne á proveerse debe ser gorda, de 1ª calidad, libre de cabeza y cogote, entregada con aseo, revisada y sellada por un veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1°, el proveedor incurrirá, en cada caso y hospital en que se produzca la falta en una multa de veinte pesos m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza, á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel Sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orde de esta Intendencia la suma de mil pesos, cantidad que quedará como garantía una vez que haya sido aceptada una de éstas. Con esta suma responderá á las obligaciones que contrae y lo perderá si desistiese de la propuesta después de aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará por Tesorería, prèvio el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art· 7° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Carne vacuna.............. 64.000 kilos
Carne ovina............... 14.000 »
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son los siguientes:

Art. 1° La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales, en la cantidad y hora que los señores Administradores indicaran al proveedor, incurriendo éste en una multa de veinte pesos por cada vez que el artículo no sea entregado en a proporción y horas convenidas.

Art. 2° La leche sólo se considerara de recibo, cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el artículo 8 de la Ordenanza del 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendidos entre 1.0225 á 1.034 y un 2:5 °/. como mínimun de manteca, como asimismo un 10 °/. de residuo seco.

Art. 3° La leche será analizada diariamente en todos los hospitales; los vales que expidan los señores Abministradores serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida, pero no la calidad; del resultado del análisis, deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de sertificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de veinte pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta.

Art. 4° Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 500, cantidad que quedará como garantía, una vez que haya sido aceptada una de éstas. Con esta suma responderá á las obligaciones que contrae y lo perderá si desistiese de la propuesta después de aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*. Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Leche...................... 71,000 litros.
Manteca.................... 160 kilos.
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan de 1ª y harina marca 0 con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2.45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El pan deberá ser de 1ª calidad elaborado con harina marca 0 y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose á los hospitales diariamente, en la cantidad y á las hora que los señores Administradores indicaran al proveedor.

Art. 2° En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1°, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de que si no se cambiara dentro del plazo fijado por el Administrador, se adquiera en plaza por su cuenta y á cualquier precio.

Art. 3° Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta céntavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de quinientos pesos, cantidad que quedará como garantía, una vez que haya sido aceptada una de éstas.

Art. 5° Con el depósito á que se refiere el artículo anterior, responderá á las obligaciones que contrae, y lo perderá si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á Tesorería Municipal.

Art. El pago se efectuará por Tesorería, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Pan de primera.............. 43.000 kilos
Harina marca 0.............. 300 «
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferreteria á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año.

Art. 2° Los artículos de pinturería y ferreteria á entregarse serán de primera calidad, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se efectuará, previa presentación de las órdenes, con el conforme de la Administración de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 7° Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el psesente pliego de condiciones y cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 2 °/. del valor total de la provisión en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta una vez presnetada ó aceptada ó no concurriense á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artí-

culo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E Molina,* Secretario. v-22 Junio

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2. 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1º Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2º Los materiales á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla que puede consultarse en la oficina arriba mencionada, y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo parte ó mas de los artículos licitados.

Art. 3º La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueran de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciere entrega de ellas, se le aplicará una multa de 20 pesos por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las proquestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6º El pago se hará por la Intendencia, previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administracción de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además, el 2 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-22-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración de Limpieza, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2º Las propuestas de fierro serán sobre le base de fabricación europea y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales, dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia, en la inteligencia que se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirla en otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo,

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuere requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903. — *E. Molina,* Secretario.

—

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año:

1000 kilos clavos para herrar Nº 7, 8 y 9 marca Corena.
16.000 kilos fierro planchuela sin medidas.
5000 kilos fierro redondo sin medidas.
5000 kilos fierro cuadrado sin medidas.
600 kilos fie ro en chapas sin medidas.
250 kilos fierro galvanizado en chapas sin medidas.
25 kilos fierro T sin medidas.
50 kilos fierro escuadra sin medidas.
16.000 kilos fierro galvanizado para herradurra, sin medidas.
200 kilos flejes, sin medidas.
100 kilos chapas zinc liso sin medidas.
50 kilos chapas de lata de 2 y 3 cruces sin medidas.
500 kilos acero planchuela para elásticos sin medidas.
10 kilos acero colado de 6 y 8 cantos sin medida.
150 kilos acero cuadrado (colado) sin medida.
25 kilos acero redondo sin medidas.

v-22-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consumirá la caballada municipal durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-23-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puene consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secrtario.

v-23-Junio,

———

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumirán mensualmente los animales del Jardin Zoolóico. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2.30 p. m , de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—*E. Molina,* Secretario.—

v-23-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel con destino al Hospicio de las Mercedes, por un periódo de tres meses. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 3 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito	Nacional	Interno	de 1891....	$ 403.800
»	»	»	» 1892....	» 90.500
»	Popular	»	» 1898 ...	» 214.000
»	Municipal	»	» 1891....	» 316.800

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio, reservándose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Junio 12 1903.—*Miguel A. Gelly,* Secretario.

V. 22. Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una

canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el Nº 318), y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25 Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sígame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 60 centímetros, y Puntal: 0 metros 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la refacción de muebles y útiles escolares, de acuerdo con las bases y condiciones formuladas por el depósito.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 del corriente á las dos de la tarde, pudiendo los interesados ocurrir á la Secretaria de este Consejo por todas las informaciones que consideren necesarias.—Buenos Aires, Junio 10 1903.—*El Secretario.*

v-22-Junio.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á suspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el día de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Junio, á las 4 p. m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe recibe propuestas hasta el dia 18 cel corriente á las 3 p. m. por medias, camisetas, y calzoncillos de punto de lana, camisas de tartán cuellos, perchas para cajas de guerra,útiles de esgrima y colchas de algodón; por muestras é indicaciones ocurrir á la misma. —*El Secretario.* v-18-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1º-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de Obras Hidráulicas. Las propuestas se abrirán en el día y hora que se indicará en la planilla de pedido, que puede solicitarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) desde la fecha.—Junio 5 de 1903. v-19-Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.— *J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efecti-

vo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.

Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.

Olavarría, entre Azara y España.

Olavaria, entre Isabel la Católica y España.

Azara, entre Olavaria y Lamadrid.

España, entre Olavaria y Lamadrid.

Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.

Lamadrid, entre Hornos y Herrera.

Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta días para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del día 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuniquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de tresc entos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

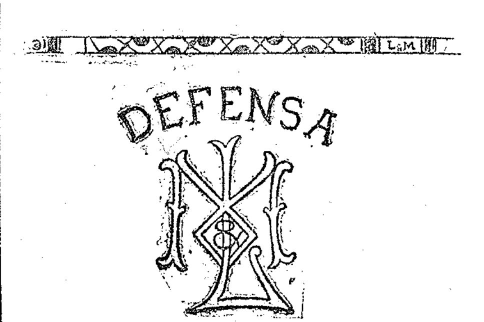
Acta Nº. 12119

«El Matador»

Junio 17 de 1903.—W. S. Goode y Cía. —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 al 79; con excepción de papelería y útiles de escritorio. Maipú 76.

v-25 Junio.

Acta Nº. 12.109



Junio 15 de 1903.—Leonardi y Médici.—Distinguir cuchillería.—Clase 42.—Tucumán 745. v-23-Junio.

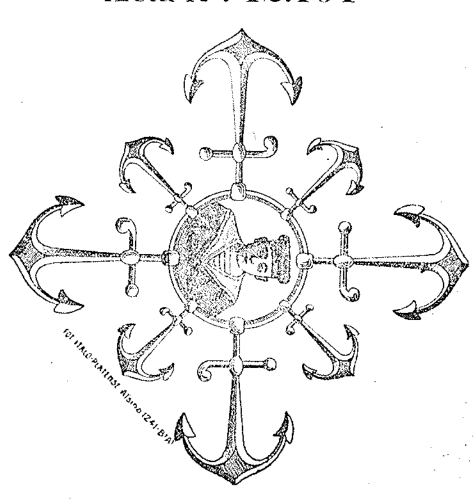
Acta Nº. 12.105



Junio 13 de 1903. -Macgregor Aitken y Cª.—Distinguir hilos y tejidos. Clases 44 al 55, Grupo VI. Rivadavia 649.

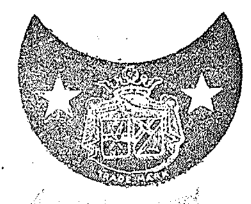
v 19-Junio.

Acta Nº. 12.104



Junio 13 de 1903.—Moretti Hnos. y Cª —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 64, 67, 68, 69 y 70 del Grupo VIII. Alsina 1241. v-19-Junio.

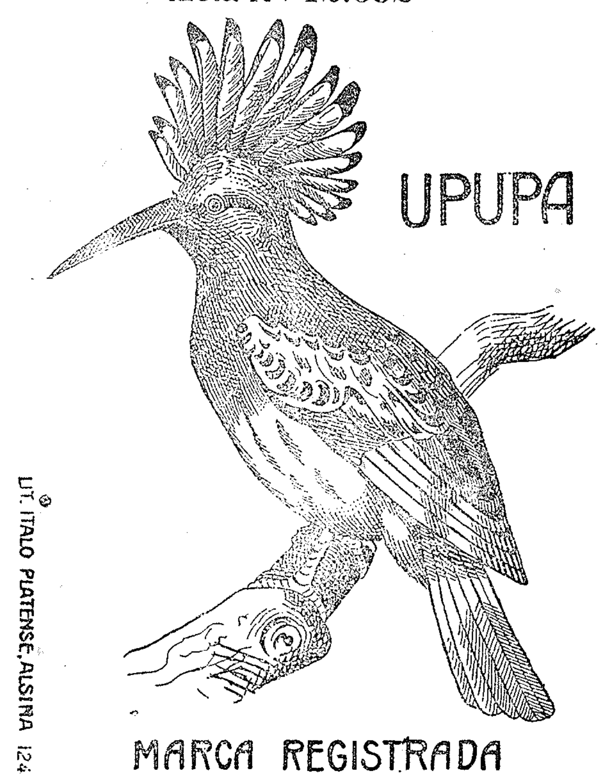
Acta Nº. 12.088





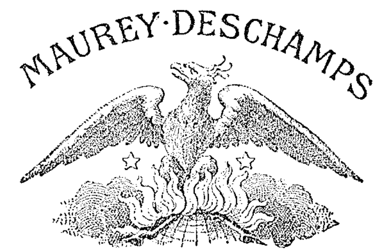
Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir cognac.—Clase 68.—Amenabar 1936. v 19 Junio.

Acta Nº. 12.092



Junio 12 de 1903.—Colobig Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas, harinas.—Clases 1, 64, 68, 69 y 70.—Alsina 1241. v 19 Junio

Acta Nº. 12.101



AU PHÉNIX

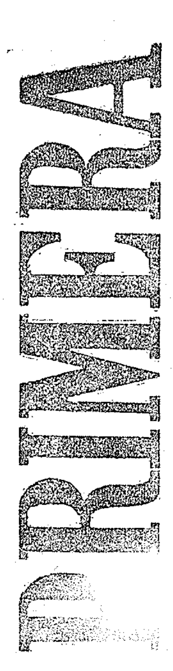
Junio 13 de 1903.—Maurey Deschamps. —Distinguir cepillos y peines. Clases 43 53. B. Mitre 343, v-19-Junio.

Acta Nº. 12.099

«Figaro»

Junio 13 de 1903.—José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343, v 19-Junio.

Acta Nº. 12.096



Junio 12 de 1903.—Adolphe Puget.—Para distinguir aceites, comestibles —Clase 64. v-18 Junio.

Acta Nº. 12.089.



Junio 12 de 1903.—Carlos Galli. Distinguir tejidos, tienda, merceria Clases 44 al 55 inclusive.—Artes 446. v-18 Junio.

Acta N°. 11.698





Abril 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir aperitivo.—Tucumán 745.
v 23 Junio.

Acta N°. 12.039



APERITIVO MONTEVIDEO



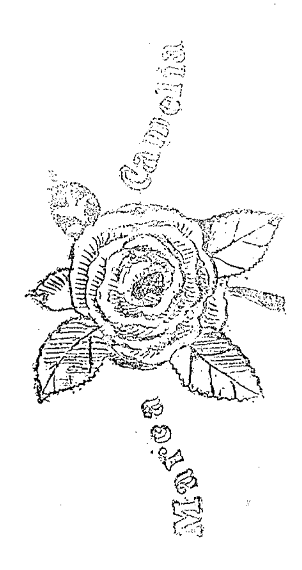
Junio 1° de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir aperitivo.—Tucumán 745.
v 22-Junio.

Acta N°. 12.115.

«La Prosperidad

Junio 16 de 1903.—Juan Ehuletche.—Distinguir harinas, cereales, artículos de panaderia, factureria, pasteleria y confiteria. Clases 1, 65 y 66. Alsina 1860.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.117



Junio 16 de 1903.—Recagno Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainillas, azafrán especias, canela, pimienta, esencias para condimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras sustancias alimenticias, fruta seca y preparada, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites en general Clases 1, 9, 62, 63 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 con excepción de te. Tucumán 745.
v-23-Junio.

Acta N°. 11.697



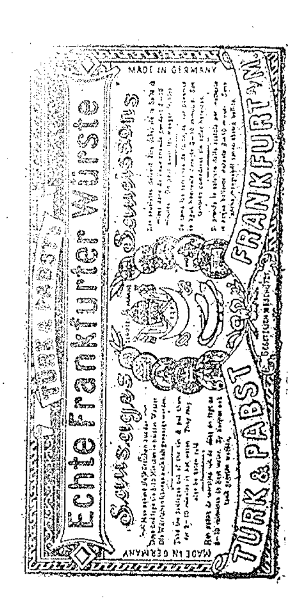
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir anis.—Tucumán 745. v 23-Junio.

Acta N°. 12.113

«Manon»

Junio 16 de 1903.—Juan Domenech y Cia.—Distinguir cigarreria. Clase 59.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.110



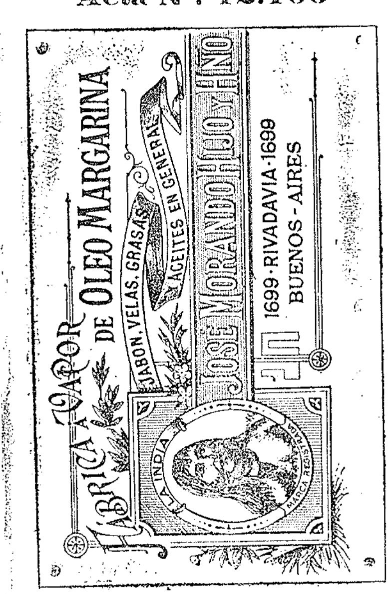
Junio 15 de 1903.—Carlos Aue.—Distinguir los articulos de la clase 62.—Tucumán 745.
v-23-Junio.

Acta N°. 12.111



Junio 15 de 1903.—Juan Ballesteros y Ca.—Distinguir harina.—Clase 1.—Tucumán 745.
v-23 Junio.

Acta N°. 12.106



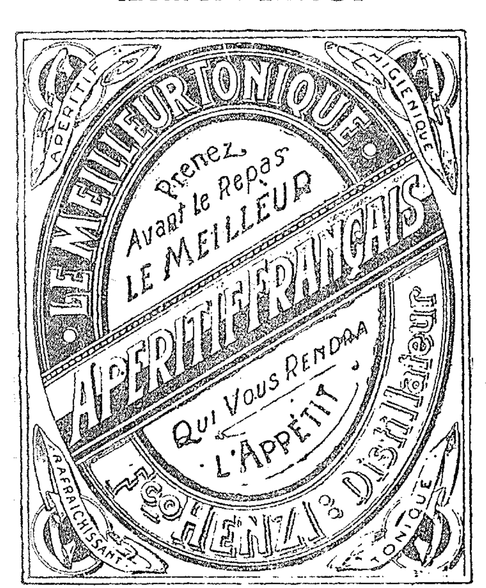
Junio 13 de 1903.—José Morando (hijo) y Hno.—Distinguir jabones, grasas, velas, sebos, aceites. Clases 9, 12, 14 y 64. Rivadavia 1699.
v 19 Junio.

Acta N°. 12.081



Junio 10 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, tes, bebidas alcohólicas, aperitivos, mondadientes Clases 67, 68, 69 y 80. Cuyo 630. v-19-Junio.

Acta N°. 12.087



Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir aperitivo.—Clase 68.—Amenabar 1936. v-19 Junio.

Acta N°. 12.090.



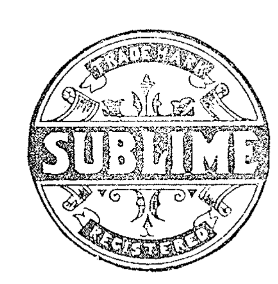
Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir fernet.—Clase 68.—Alsina 1241. v-18-Junio.

Acta N°. 12.108



Junio 15 de 1903—Augusto Tarelli y Cª. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47 y 73 marcos y varillas 36, esponjas 58, articulos de caza y pesca 60, cartones y tintas 75, pesas me didas y balanzas 75, polvos insecticidas venenos para cueros y hormigas 80.—Defensa 378. v-23-Junio.

Acta N°. 12.107



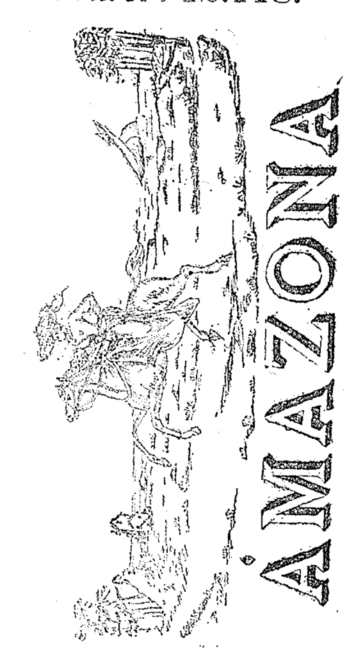
Junio 15 de 1903.—Augusto Tarelli y Cª. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42. 43, 46, 47 y 73 marcas y varillas 36, esponjas 58, articulos de caza y pesca 60, cartones y tintas 72, pesas medidas y balanzas 75, polvos insecticidas, venenos para cueros y hormigas 80.—Defensa 368. v-23-Junio.

Acta N° 12.114.

NT
THOUVENOT

Junio 16 de 1903.—L. Thouvenot y Cía. - Distinguir tintas de escribir é imprenta, lacre, goma liquida, betún y similares. Clases 32, 33 y 72. Medrano 720. v 23-Junio.

Acta N°. 12.118.



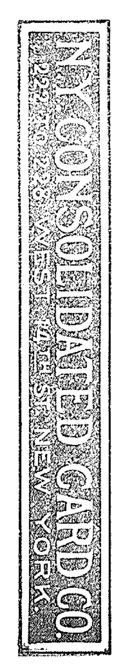
Junio 16 de 1903.—Recagno Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán especias, canela, pimienta, esencias para condimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras sustancias alimenticias, fruta seca y preparada, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, ginebra, vinos y aceites en general. Clases 1, 9, 62. 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 Tucumán 745. v 23 Junio.

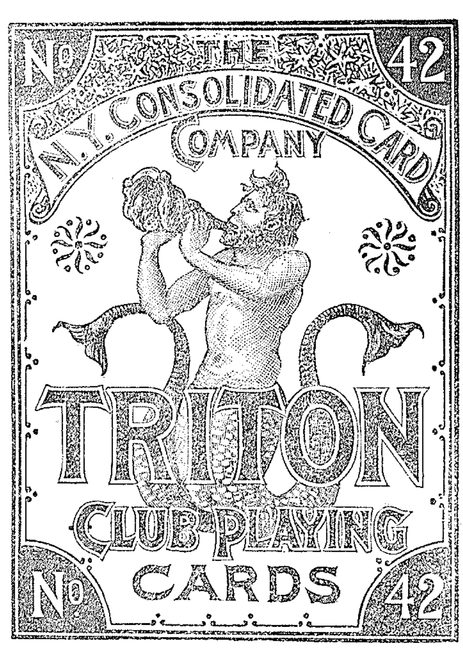
Acta N°. 12.068



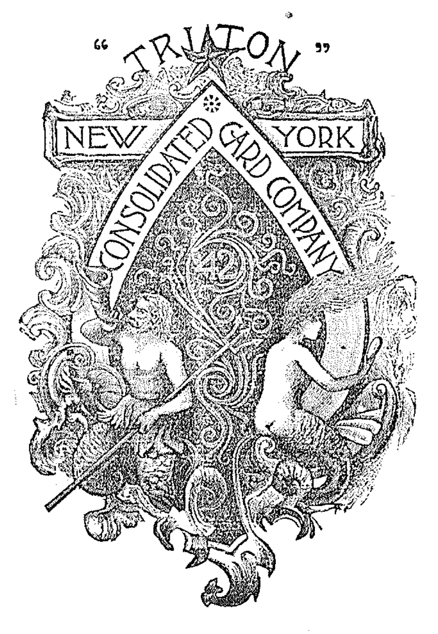
Junio 6 de 1903.—Luis Gambino.—Distinguir bebidas, licores y jarabes.—Clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-23-Junio.

Acta N°. 12.083



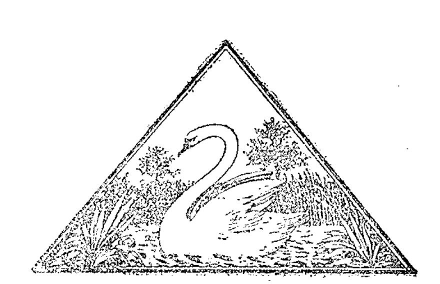


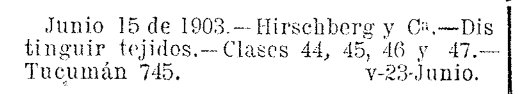
SQUEEZERS



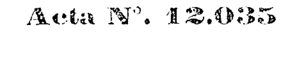
Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes. Clase 60.—B. Mitre 343. v 18 Junio.

Acta N°. 12.112

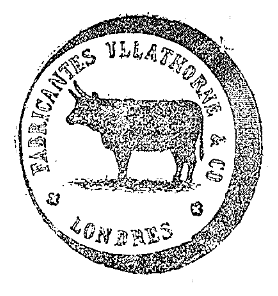




Junio 15 de 1903.—Hirschberg y C^{a}.—Distinguir tejidos.—Clases 44, 45, 46 y 47.—Tucumán 745. v-23-Junio.



Acta N°. 12.035



Junio 1° de 1903.—Ullathorne y C^{a}.—Distinguir cera para calzados.—Tucumán 745. v-23 Junio.

Acta N°. 12.095.





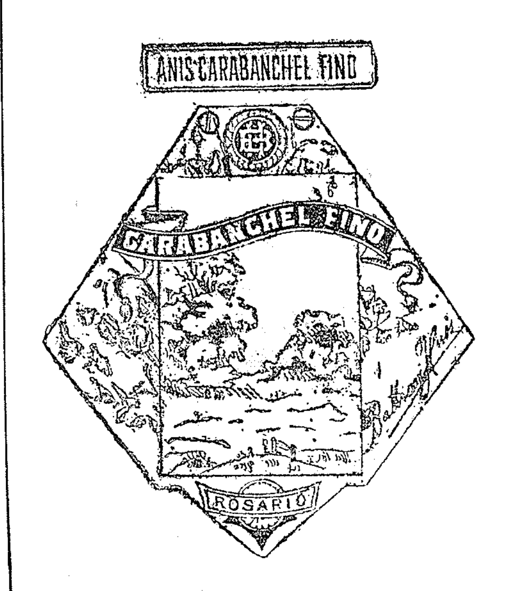
Junio 12 de 1903.—H. Lohr y Eylert.—Distinguir aguas minerales.—Clase 69.—Tucuman 745. v 18 Junio.

Acta N°. 12.098



Junio 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Para distinguir bitter ó amargo de la clase 68. v-18-Junio.

Acta N°. 12.097

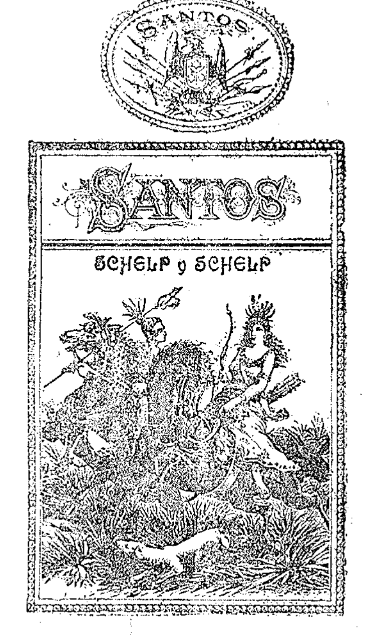


Junio 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Para distingui carabanchel y otros de la clase 68 v-18-Junio.

Acta Nº. 12.054



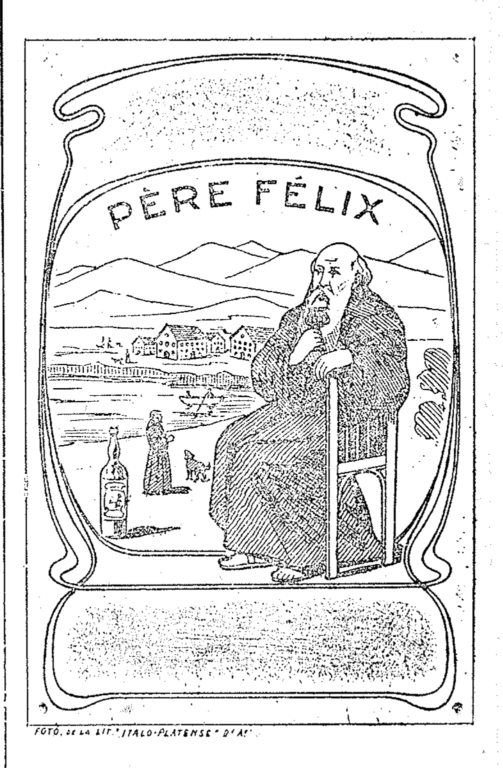






Junio 4 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros.—Tucumán 745
v. 23-Junio

Acta Nº. 11.570



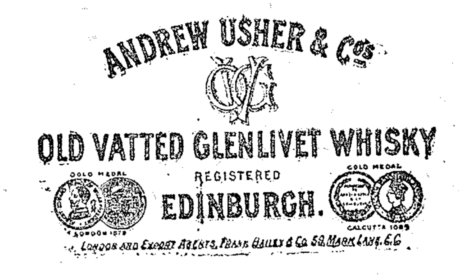
Marzo 10 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 64, 68, 69 y 70 (modificada).—Alsina 1241. v-23 Junio.

Acta Nº. 11.989



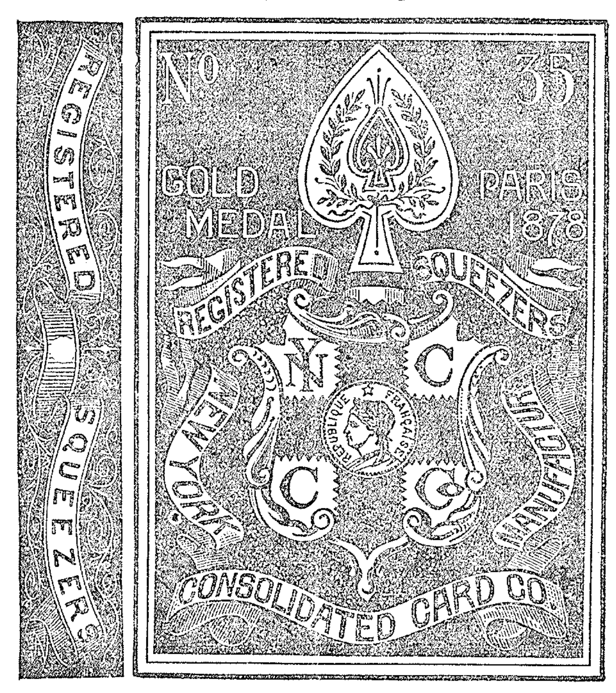
Mayo 26 de 1903.—Liberti Hnos —Distinguir cognac.—G. Brown 1120.
v-23 Junio.

Acta Nº. 11.947



Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Cª.—Distinguir whisky en general.—Tucumán 715. v 23 Junio.

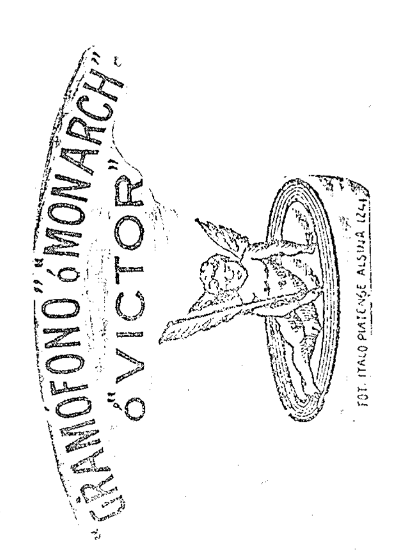
Acta Nº. 12.084





Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes Clase 60.—B. Mitre 343. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.080



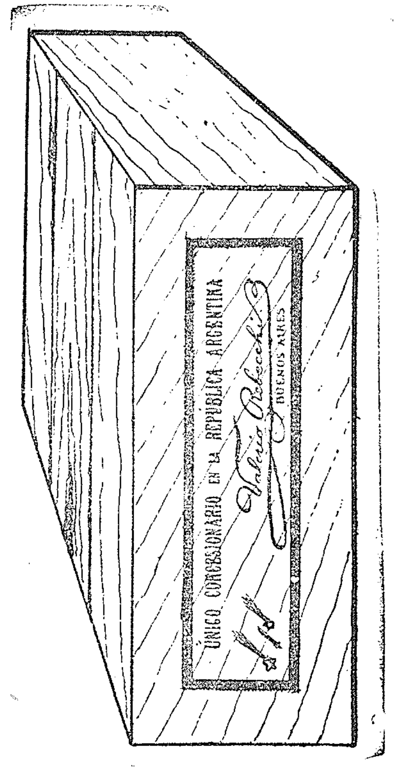
Junio 10 de 1903.—Max Glucksmann.—Distinguir Aparatos para tomar y reproducir la voz, discos, y demas accesorios.—Grupo IX.—Clase 76.—Belgrano 510. v-18 Junio.

Acta Nº. 12.091



Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 al 80.—Grupos I á IX.—Alsina 1241. v-18-Junio.

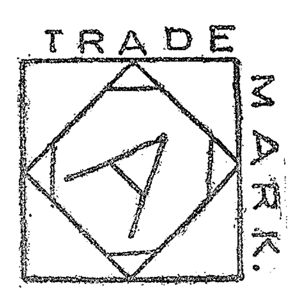
Acta Nº. 12.093





Junio 12 de 1903.—Valerio Rebecchi.—Distinguir bebidas en general.—Clases 68 y 69. v-18-Junio.

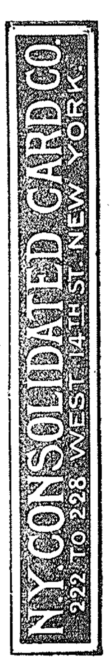
Acta Nº. 12.094



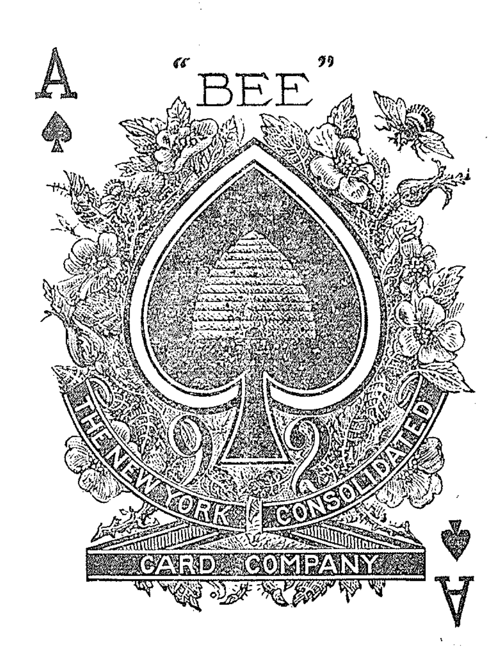
Junio 12 de 1903.—The Ausonia Clock Company.—Distinguir relojes y accesorio. Clase 21.—Tucuman 745. v-18-Junio.

Acta N°. 12.085





SQUEEZERS



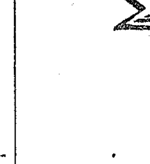
Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes. Clase 60.—B. Mitre 343. v 18 Junio.

Acta N°. 12.100

«Federación Obrera»

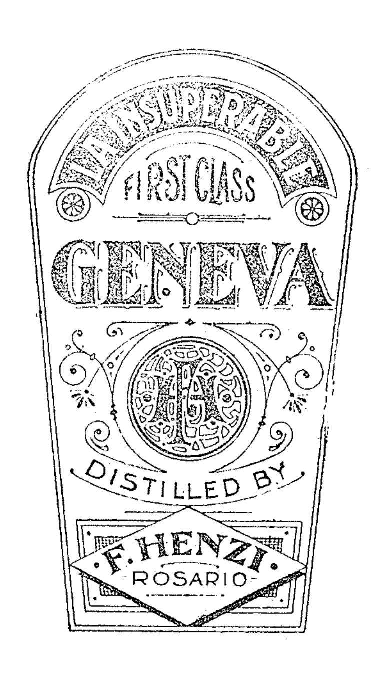
Junio 13 de 1903.- José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343. v-19-Junio.

Acta N°. 10.677



Junio 25 de 1903.—Roque Sanz.—Distinguir alpargatas, accesorios y calzados en general. Tucumán 745. v-19-Junio.

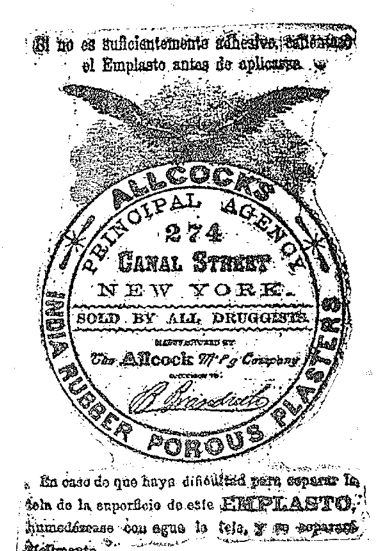
Acta N°. 12.086





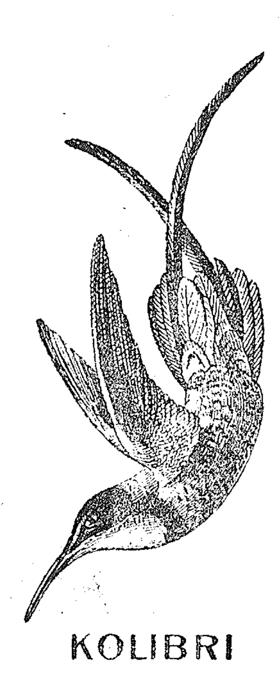
Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir ginebra.—Clase 68.—Amenabar 1936. v-18-Junio.

Acta N°. 11873



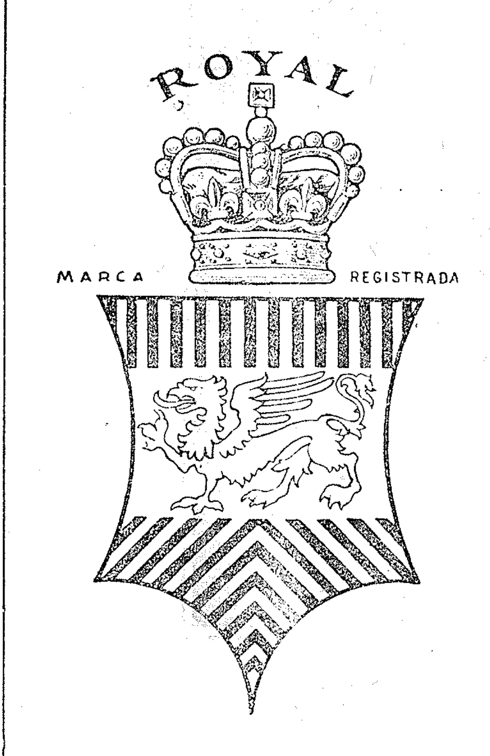
Mayo 4 de 1903.—Allcock Manufacturing Company.—Distinguir emplastos medicinales.—Tucuman 745. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.103



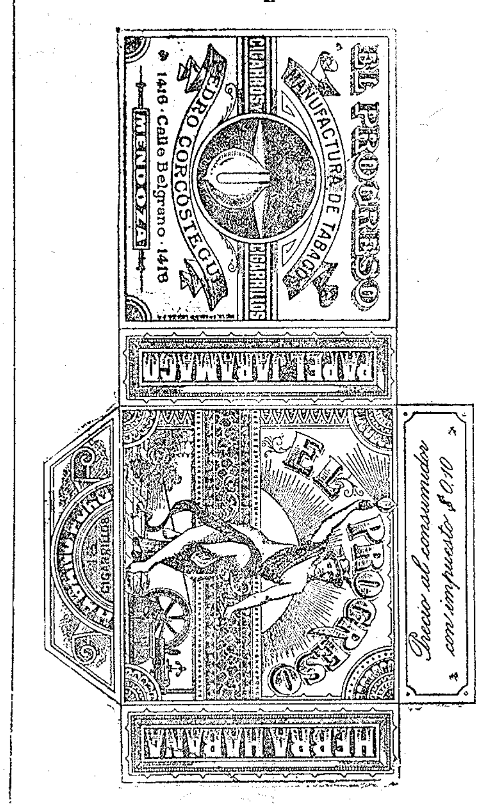
Junio 13 de 1993.—Maglione y Sasso.—Distinguir aceites, petróleos, velas, bujias, jabones, comestibles y bebidas en general. Clases 9, 12, 14, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1027. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.050



Junio 3 de 1903—Daniel S. Muller.—Distinguir puntillas, bordados, tejidos, lenceria, confecciones. Piedras 138. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.102



Junio 13 de 1903.—Pedro Corcóstegui.—Distinguir cigarreria. Clase 59. Belgrano 1416. v-19-Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional